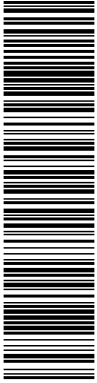


DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 30-05-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5C7YR-GF1NO-BYAOO Página 1 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 13/06/2019 14:36 2.- , Alcaldesa, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 13/06/2019 17:10	ESTADO FIRMADO 13/06/2019 17:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

SESIÓN 2019/8 ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2019.- PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRES/AS ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

1º.- D.ª Rosa María Arrabal Téllez

CONCEJALES:

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero

Español:

- 2º.- D. Óscar Raúl Jiménez López
- 3º.- D.ª María del Carmen González Ortega
- 4º.- D. José María Rivas Gálvez
- 5º.- D.ª Sara Rivas Martínez

Grupo Municipal Izquierda Unida:

6º.- D. Jorge Aurelio Bravo Gallardo

Grupo Municipal del Partido Popular:

- 7º.- D. José Alberto Armijo Navas
- 8º.- D.ª Gema María García Rojo
- 9º.- D.ª María Nieves Atencia Fernández
- 10º.- D. José Miguel García Jimena
- 11º.- D. José Miguel Jimena Ortega
- 12º.- D. Francisco Parras González
- 13º.- D.ª Emma Louise Hall
- 14º.- D. Daniel Rivas Maldonado

Grupo Municipal Ciudadanos-Nerja:

15º.- D.ª María del Carmen López Fernández

Grupo Municipal Espacio Verde

(E.V.A.-Podemos):

16º.- D.ª Cristina Fernández Pinto

SECRETARIA GENERAL

María García Campos

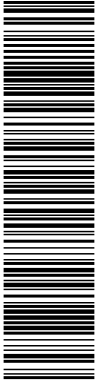
INTERVENTOR MUNICIPAL

No asiste

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las diecisiete horas y dos minutos del día treinta de mayo de dos mil diecinueve, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D.ª Rosa María Arrabal Téllez, los Concejales/as reseñados al margen, asistidos por la Secretaria General de la Corporación, María García Campos, en sesión ordinaria convocada para dicho día, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

DILIGENCIA: Para hacer constar que al no asistir a esta sesión la concejala no adscrita, D.ª María Dolores Sánchez Noguera; D.ª Patricia Gutiérrez Román, del Grupo Municipal del PSOE; D.ª Ana Isabel Irazo Platero, del Grupo Municipal de Izquierda Unida y los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, D.ª María Ángeles Portillo García y D. Raúl Ruiz López, el quórum de esta sesión está referido a dieciséis (16) concejales.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 30-05-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5C7YR-GF1NO-BYAOO Página 2 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 13/06/2019 14:36 2.- , Alcaldesa, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 13/06/2019 17:10	ESTADO FIRMADO 13/06/2019 17:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

MINUTO DE SILENCIO VIOLENCIA DE GÉNERO

En cumplimiento de lo acordado en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2013, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJALA DE D^a MARÍA ÁNGELES PORTILLO GARCÍA, DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR.-

A continuación, se da lectura por la Sra. Alcaldesa a la propuesta de Alcaldía sobre la toma de conocimiento de la renuncia al cargo de concejala de D.^a María Ángeles Portillo García, del Grupo Municipal del Partido Popular, donde consta:

“Tras la celebración de elecciones municipales el pasado día 24 de mayo de 2015 y habiéndose constituido el Excmo. Ayuntamiento de Nerja mediante Sesión Constitutiva celebrada el día 13 de junio de 2015, visto que la Sra. Concejala tomó posesión del cargo en la misma sesión, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resultando que con fecha 1 de abril de 2019 la Sra. Concejala D^a M^a Ángeles Portillo García es contratada por este Ayuntamiento bajo la modalidad de contrato temporal a tiempo completo. Igualmente formula declaración responsable haciendo constar que se halla incurso en causa de incompatibilidad.

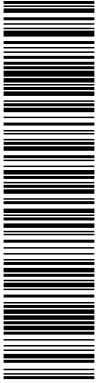
Visto el informe emitido por la Secretaria General de fecha 3 de abril de 2019 en el que se concluye que “El Pleno Municipal deberá declarar la incompatibilidad de la Sra. Concejala D^a M^a Ángeles Portillo García, perteneciente al Grupo Municipal del Partido Popular, en virtud de lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por concurrencia de la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 178.2 b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.”

Considerando lo dispuesto en el artículo 178.2 b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en el que, tras establecer en su apartado 1 que las causas de inelegibilidad a que se refiere el artículo anterior, lo son también de incompatibilidad con el cargo de Concejales, dispone que “son también incompatibles: “Los directores de servicios, funcionarios o restante personal activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.”

Resultando que el artículo 10 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece expresamente que:

“1. Los Concejales y Diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 30-05-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5C7YR-GF1NO-BYAOO Página 3 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 13/06/2019 14:36 2.- , Alcaldesa, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 13/06/2019 17:10	ESTADO FIRMADO 13/06/2019 17:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

2. *Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición del Concejal o Diputado o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.*

3. *Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejal o Diputado, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General."*

Visto que con fecha 25 de abril de 2019 el Pleno declaró la incompatibilidad de la Sra. Concejala D^a M^a Ángeles Portillo García, perteneciente al Grupo Municipal del Partido Popular, en virtud de lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por concurrencia de la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 178.2 b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Resultando que la Sra. Concejala, durante el plazo concedido al efecto, no ha ejercitado la opción a la que se refiere el artículo 10 del ROF, y habiendo presentado ante esta Secretaria la declaración de la renta correspondiente al año 2017, así como declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos así como la declaración sobre bienes y derechos patrimoniales, según consta en el certificado expedido por la Secretaría General en fecha 22 de mayo de 2019.

*Examinada la documentación que obra en el expediente, considerando lo establecido en los artículos 178.2 b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 10 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO. *Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia al cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Nerja de D^a M^a Ángeles Portillo García y declarar la vacante.*

SEGUNDO. *Comunicar el presente acuerdo a la Junta Electoral Central para su conocimiento y a los efectos oportunos. "*

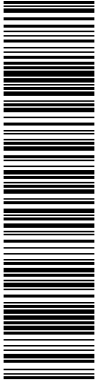
El Pleno de la Corporación **toma conocimiento de la renuncia al cargo de concejala** de D.^a María Ángeles Portillo García.

DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS.-

— Decretos de Alcaldía.

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de la relación de Decretos dictados por la Sra. Alcaldesa, que han sido finalizados en el

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 30-05-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5C7YR-GF1NO-BYAOO Página 4 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 13/06/2019 14:36 2.- , Alcaldesa, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 13/06/2019 17:10	ESTADO FIRMADO 13/06/2019 17:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

programa informático, correspondiente al siguiente periodo:

- o Desde el decreto nº 845/2019, del día 15 de abril de 2019, hasta el decreto nº 1345/2019, del día 23 de mayo de 2019.
- Decreto Alcaldía nº 1024/2019, de fecha 02 de mayo de 2019, sobre delegación en D. Óscar Raúl Jiménez López, Primer Teniente de Alcalde, de la totalidad de las funciones de la Alcaldía, el día 02 de mayo de 2019, desde las 12 horas, hasta las 15 horas.
- Decreto Alcaldía nº 1046/2019, de fecha 06 de mayo de 2019, sobre delegación en D. Óscar Raúl Jiménez López, Primer Teniente de Alcalde, de la totalidad de las funciones de la Alcaldía, el día 06 de mayo de 2019.
- Decreto Alcaldía nº 1131/2019, de fecha 13 de mayo de 2019, sobre delegación en D. Óscar Raúl Jiménez López, Primer Teniente de Alcalde, de la totalidad de las funciones de la Alcaldía, el día 13 de mayo de 2019, desde las 13 horas, hasta las 17 horas.
- Decreto Alcaldía nº 1346/2019, de fecha 24 de mayo de 2019, sobre delegación en D. Óscar Raúl Jiménez López, Primer Teniente de Alcalde, de la totalidad de las funciones de la Alcaldía, el día 24 de mayo de 2019, desde las 13 horas, hasta las 15 horas.

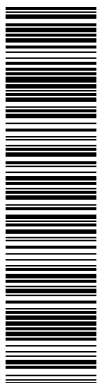
— **Informe Trimestral de Morosidad y Periodo Medio de Pagos 1º Trimestre 2019.**

INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD - PRIMER TRIMESTRE DE 2019

Juan Javier González Rodríguez, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 15/2010 y en el art. 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente, **informe**:

Primero.- Legislación aplicable:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras modificación por Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Segundo.- El art. 4 de la Ley 15/2010 establece lo siguiente:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”

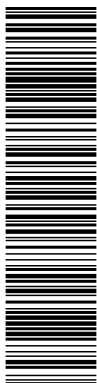
Como consecuencia de este precepto se emite el presente informe para su posible dación de cuenta al Pleno, que no resulta obligatoria. La anterior conjunción de este artículo con el art. 5.4 de la misma Ley sí permitía entender que la dación de cuenta de este informe era obligatoria. Sin embargo, tras su derogación con efectos desde enero de 2014, ningún precepto establece la obligatoriedad de dar cuenta del presente informe al Pleno del Ayuntamiento, por lo que será decisión de Alcaldía continuar con este trámite.

Los datos contenidos en el presente informe serán remitidos al Ministerio de Hacienda por el Interventor del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero.- Ámbito subjetivo: El artículo 2.b) de la Ley 3/2004, establece que: *“A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.* Les será aplicable la Ley en calidad de administración pública a las entidades que sean consideradas sector público de acuerdo con el art. 3.1 de la LCSP, entre las cuales se encuentra Aguas de Narixa SA en base su apartado h): *“Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a), b), c), d), e), g) y h) del presente apartado sea superior al 50 por 100, o en los casos en que sin superar ese porcentaje, se encuentre respecto de las referidas entidades en el supuesto previsto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.”* Por ello, en los datos remitidos al Ministerio de Hacienda se incluye a Aguas de Narixa.

Cuarto.- Los datos extraídos de la contabilidad respecto al informe trimestral de morosidad del Ayuntamiento de Nerja, sin incluir a Aguas de Narixa, SA, son los siguientes:

Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el periodo				Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Número de Pagos	Importe Total Intereses	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total				Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
41,79	1.164	1.927.478,35	49	177.218,04	0	0,00	183,29	337	723.309,84	61	156.210,25



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Los datos que la empresa Aguas de Narixa S.A. declara que son de aplicación en el presente informe son los siguientes:

Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el periodo				Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Número de Pagos	Importe Total Intereses	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total				Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
20,00	193	463.850,01	5	1.412,23	0	0,00	29,00	33	29.352,84	1	1.266,98

Quinto.- Respecto al Periodo Medio de Pago a efectos de estabilidad presupuestaria, cuyo cálculo se regula en el Real Decreto 635/2014, su ámbito de aplicación subjetiva se corresponde con las entidades pertenecientes al sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996. Al haber sido clasificada Aguas de Narixa SA como entidad de mercado no perteneciente al sector de Administraciones Públicas a efectos de estabilidad presupuestaria, no corresponde el cálculo respecto a esta empresa. El PMP del Ayuntamiento correspondiente a este trimestre es el siguiente:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
01-29-075-AA-000	Nerja	34,88	36,11	35,14

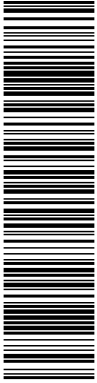
El cálculo se ha realizado de conformidad con las modificaciones introducidas por el R.D. 1040/2017, y de conformidad con las interpretaciones que el Ministerio de Hacienda ha realizado al respecto. Este Real Decreto ha venido a modificar el día a quo para el cálculo del PMP. Con anterioridad a la presente modificación, el cálculo se iniciaba a los 30 días posteriores a la entrada de la factura en el registro de facturas, lo que hacía que el indicador pudiera llegar a ser incluso negativo las facturas que se abonaban con anterioridad a esos 30 días y para todas las facturas pendientes de pago que habían sido registradas con antelación menor a 30 días hasta la finalización del correspondiente trimestre.

De acuerdo con la interpretación realizada por el Ministerio, el inicio del cómputo de días se produce en los siguientes momentos:

- Certificaciones de obra: desde la fecha de la aprobación de la certificación (pudiendo entenderse por tal la firma por el director facultativo). En el caso de certificaciones de obra parciales previas a la certificación final, el inicio del cómputo se produce con independencia de la presentación de la factura.
- Operaciones comerciales en las que resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o de los servicios prestados: desde la fecha de aprobación de dichos documentos (informe de conformidad, acta de recepción, etc...).
- Operaciones comerciales en las que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación: desde la fecha de registro de factura.

Sexto.- El periodo medio de pago resultante refleja un incumplimiento del periodo máximo de pago a proveedores, establecido en 30 días. El art. 11 bis de la Orden HAP/2105/2012 establece lo siguiente: "Cuando el periodo medio de pago a proveedores de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 30-05-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5C7YR-GF1NO-BYAOO Página 7 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 13/06/2019 14:36 2.- , Alcaldesa, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 13/06/2019 17:10	ESTADO FIRMADO 13/06/2019 17:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El importe de las medidas a las que se compromete la Administración de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.”

Si bien habrá que cumplir con esta formalidad, la disponibilidad dineraria de este Ayuntamiento es alta y no es la causa del incumplimiento aquí constatado, por lo que no corresponde adoptar ninguna medida tendente a aumentar el nivel de ingresos o de liquidez. Hay que recordar que en la actualidad se ordena el pago conjuntamente con cada reconocimiento de la obligación, y desde entonces el pago material se realiza en el tiempo indispensable que requiere la tramitación y firma de los documentos contables. Por tanto las únicas medidas a adoptar deberían centrarse en acortar los procedimientos necesarios para la tramitación completa de las facturas.

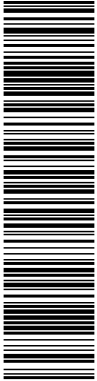
Séptimo.- En cuanto a las consecuencias del incumplimiento, en la normativa de estabilidad presupuestaria, las consecuencias derivadas del incumplimiento del periodo máximo de pago a proveedores se encuentran en el art. 18.5 LOEPSF, que dispone lo siguiente: “El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”

Estas medidas se limitan por tanto a los municipios incluidos en el art. 111 TRLRHL, aquellos capital de provincia o comunidad autónoma o con población superior a los 75.000 habitantes. No estando el Ayuntamiento de Nerja dentro de estos supuestos el incumplimiento sostenido del periodo máximo de pago a proveedores no tendría consecuencias reguladas en la normativa de estabilidad

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 30-05-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5C7YR-GF1NO-BYAOO Página 8 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 13/06/2019 14:36 2.- , Alcaldesa, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 13/06/2019 17:10	ESTADO FIRMADO 13/06/2019 17:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

presupuestaria. Sin embargo, el retraso en el pago de la deuda comercial del Ayuntamiento tiene las siguientes consecuencias:

- Incremento indirecto del coste de los suministros y servicios que adquiere el Ayuntamiento, como consecuencia de que los proveedores incluirán en el precio una estimación del coste financiero derivado del retraso en el pago.
- Incumplimiento de la normativa y/o incremento directo del coste de la facturación: los arts. 5 y 8 de Ley 3/2004 establecen respectivamente el devengo de intereses de demora y el derecho a indemnización de 40 euros por costes de cobro por cada factura cobrada fuera del periodo legal de pago, sin necesidad de que sea solicitado por el proveedor. Incumpliendo los preceptos citados el Ayuntamiento de Nerja no está abonando dicha indemnización, siendo posible que se viera obligado a abonarlo si finalmente algún proveedor lo reclamase.
- Imposibilidad de utilizar el remanente líquido de tesorería para inversiones financieramente sostenibles de acuerdo con lo establecido en la DA 6ª LOEPSF, como excepción a la obligación general de dedicar el importe íntegro del remanente de tesorería a la amortización anticipada de préstamos a largo plazo.
- Ciertas medidas del Estado para favorecer la liquidez de las entidades locales, como por ejemplo el aplazamiento de las liquidaciones negativas de la PIE, requieren para su concesión que la entidad no haya incumplido el periodo máximo de pago a proveedores.

Es cuanto tengo el deber de informar.”

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1º.- APROBACIÓN BORRADORES DE ACTAS DE LA SESIONES EXTRAORDINARIAS DE FECHAS 01 DE ABRIL DE 2019, 29 DE ABRIL DE 2019 Y 09 DE MAYO DE 2019.-

A continuación, dada cuenta de los borradores correspondientes a las sesiones extraordinarias celebradas los días 01 de abril de 2019 y 29 de abril de 2019, por la Sra. Alcaldesa se someten los mismos a votación, resultando:

- **CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: seis (6) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas, D.ª Gema María García Rojo, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. José Miguel García Jimena, D.ª Emma Louise Hall y D. Daniel Rivas Maldonado), **cinco (5) del PSOE** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, Alcaldesa-Presidenta y los Concejales D. José María Rivas Gálvez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª María del Carmen González Ortega y D.ª Sara Rivas Martínez), **uno (1) de IU-CA** (D. Jorge Aurelio Bravo Gallardo) y **uno (1) de EVA-PODEMOS** (D.ª Cristina Fernández Pinto), **uno (1) de C's** (D.ª María del Carmen López Fernández).

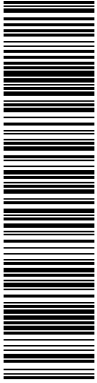
- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **DOS (2) ABSTENCIONES** de los Concejales del Grupo Municipal del P.P., D. José Miguel Jimena Ortega y D. Francisco Parras González, por no haber asistido a dicha sesión.

El Pleno de la Corporación, **POR CATORCE (14) VOTOS A FAVOR (P.P., PSOE, IU, EVA-PODEMOS y C's) y DOS (2) ABSTENCIONES** de los Concejales del Grupo Municipal del P.P., D. José Miguel Jimena Ortega y D. Francisco Parras González, acuerda:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones extraordinarias de los días 01 de abril de 2019 y 29 de abril de 2019.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 30-05-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5C7YR-GF1NO-BYAAO Página 9 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 13/06/2019 14:36 2.- , Alcaldesa, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 13/06/2019 17:10	ESTADO FIRMADO 13/06/2019 17:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Seguidamente, dada cuenta del borrador correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 09 de mayo de 2019, por la Sra. Alcaldesa se somete el mismo a votación, resultando:

- **DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR: ocho (8) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas, D.ª Gema María García Rojo, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. José Miguel García Jimena, D. Francisco Parras González, D. José Miguel Jimena Ortega, D.ª Emma Louise Hall y D. Daniel Rivas Maldonado), **cinco (5) del PSOE** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, Alcaldesa-Presidenta y los Concejales D. José María Rivas Gálvez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª María del Carmen González Ortega y D.ª Sara Rivas Martínez), **uno (1) de IU-CA** (D. Jorge Aurelio Bravo Gallardo) y **uno (1) de EVA-PODEMOS** (D.ª Cristina Fernández Pinto), **uno (1) de C's** (D.ª María del Carmen López Fernández).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **POR UNANIMIDAD (16 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

Aprobar el borrador del acta de la sesión extraordinaria del día 09 de mayo de 2019.

2º.- PROPUESTA ALCALDÍA: FIESTAS LOCALES MUNICIPIO DE NERJA 2020.-

A continuación se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Municipales, donde consta:

“En el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de HACIENDA Y SERVICIOS MUNICIPALES, el día 27 de mayo de 2019, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros en el apartado de urgencias, el siguiente dictamen:

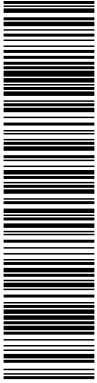
2.-PROPUESTA ALCALDÍA: FIESTAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE NERJA 2020.-

Por el Presidente de la Comisión Informativa se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“El art. 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece en su párrafo primero un máximo de fiestas laborables al año, de carácter retribuido y no recuperable, de las que dos de ellas serán locales.

De conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales y en el art. 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio, la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BOJA del Decreto por el que se determine el calendario de fiestas locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 30-05-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5C7YR-GF1NO-BYAOO Página 10 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 13/06/2019 14:36 2.- , Alcaldesa, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 13/06/2019 17:10	ESTADO FIRMADO 13/06/2019 17:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14664-5C7YR-GF1NO-BYAOO-F856D9EEE418F54E92914DDDE3CCFEDEF7F13D9), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es:445/portal/verificarDocumentos.do?pps_coc=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Dado que en el BOJA número 90, de 14 de mayo de 2019, aparece publicado el Decreto 461/2019, de 7 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Proponer para su determinación por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía como Fiestas Locales para el año 2020 en el municipio de Nerja los siguientes días:

*DÍA 15 DE MAYO (VIERNES), SAN ISIDRO LABRADOR.
DÍA 24 DE JUNIO (MIÉRCOLES), SAN JUAN.*

SEGUNDO.- Remitir certificación de este acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos."

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- EVA-PODEMOS (1): Sí
- CIUDADANOS (1): Sí
- IU-CA (1): Sí
- PSOE (3): Sí
- PP (5): Abstención"

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número B78DF5F122574C5678A24A17D12EDC989158AB, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación el mismo, resultando:

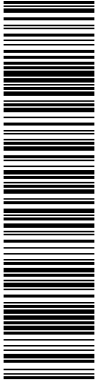
- **DIECISIS (16) VOTOS A FAVOR: ocho (8) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas, D.ª Gema María García Rojo, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. José Miguel García Jimena, D. Francisco Parras González, D. José Miguel Jimena Ortega, D.ª Emma Louise Hall y D. Daniel Rivas Maldonado), **cinco (5) del PSOE** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, Alcaldesa-Presidenta y los Concejales D. José María Rivas Gálvez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª María del Carmen González Ortega y D.ª Sara Rivas Martínez), **uno (1) de IU-CA** (D. Jorge Aurelio Bravo Gallardo) y **uno (1) de EVA-PODEMOS** (D.ª Cristina Fernández Pinto), **uno (1) de C's** (D.ª María del Carmen López Fernández).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**
- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **POR UNANIMIDAD (16 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 30-05-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5C7YR-GF1NO-BYAOO Página 11 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 13/06/2019 14:36 2.- , Alcaldesa, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 13/06/2019 17:10	ESTADO FIRMADO 13/06/2019 17:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

3º.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE PLAYAS: APROBAR LA DÉCIMA PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN DE LOS MERENDEROS MUNICIPALES NÚMEROS UNO A SEIS Y OCHO.-

A continuación se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Municipales, donde consta:

“En el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de HACIENDA Y SERVICIOS MUNICIPALES, el día 27 de mayo de 2019, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros en el apartado de urgencias, el siguiente dictamen:

3.-PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE PLAYAS: APROBAR LA DÉCIMA PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN DE LOS MERENDEROS MUNICIPALES NÚMEROS UNO A SEIS Y OCHO.-

Por el Presidente de la Comisión Informativa se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

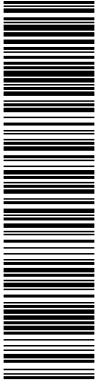
“A) Mediante acuerdo plenario adoptado el 25/mayo/2.000 fue adjudicada la concesión de explotación de merenderos en terrenos propiedad de este Ayuntamiento junto a las playas de Burriana (6) y de El Playazo (al Sur de “apartamentos Río Marinas”). La condición 4ª del Pliego (aprobado el 29/diciembre/1999) que rige dicha adjudicación estableció su duración en 10 años, los cuales se cumplieron en junio/2.010. No obstante, la misma condición 4ª, en su apartado 2, previó la posibilidad de que la Corporación, con completa y absoluta libertad de criterio, prorrogara sucesivamente dicha duración por periodos máximos de un año.

Así ha venido ocurriendo desde el año 2.010 mediante sendos y sucesivos acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

- el 04/junio/2.010, que prorrogó dicha duración hasta el 30/junio/2.011;
 - el 06/mayo/2.011, que la prorrogó hasta el 30/junio/2.012;
 - el 28/junio/2.012, que la prorrogó hasta el 30/junio/2.013;
 - el 16/mayo/2.013, que la prorrogó hasta el 30/junio/2.014;
 - el 27/junio/2.014, que la prorrogó hasta el 30/junio/2.015;
 - y el 28/abril/2.015, que la prorrogó hasta el 30/junio/2.016;
- y por el Pleno municipal:
- el 01/junio/2.016, que la prorrogó hasta el 30/junio/2017,
 - el 25/mayo/2.017, que la prorrogó hasta el 30/junio/2018, y
 - el 28/junio/2018, que la prorrogó hasta el 30/junio/2019.

B) El grupo de gobierno estima que continúan persistiendo las circunstancias que aconsejan hacer uso, por décima ocasión, de tal posibilidad. Ante todo porque, a pesar de los esfuerzos realizados, aun no ha sido posible disponer de un pliego de condiciones que rigiese una nueva licitación, sobre todo por no haber quedado ultimado el proceso de reconocimiento exhaustivo (al que nos referimos en el nuestra propuesta de prórroga en 2017) de los características

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 30-05-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5C7YR-GF1NO-BYAOO Página 12 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 13/06/2019 14:36 2.- , Alcaldesa, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 13/06/2019 17:10	ESTADO FIRMADO 13/06/2019 17:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

materiales, ocupación y equipamiento que presentan los citados bienes municipales, dado el tiempo transcurrido desde su puesta en funcionamiento: así lo hemos expuesto en varias reuniones de trabajo con los diferentes grupos políticos municipales. Y siendo inminente el inicio de la temporada de uso más intenso de las playas, y próximas las elecciones locales, resulta inviable iniciar y ultimar la tramitación de esa nueva licitación para la adjudicación de dichas explotaciones: siendo indudable e imperiosa la necesidad de garantizar la prestación sin interrupciones de los servicios que son prestados a los usuarios de las playas por los merenderos municipales.

C) La referida décima prórroga quedaría sometida a las mismas condiciones establecidas en el Pliego aprobado el 29/diciembre/1999, entre otras, que los todavía concesionarios acrediten continuar estando al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En cuanto al importe a abonar a este Ayuntamiento por la anualidad prorrogada, y ante la discrepancia al respecto que aparentemente fue observada en los informes emitidos por los funcionarios municipales (letrado e Interventor) antes del acuerdo adoptado en 2018, estimamos que es cuestión que podrá ser definitivamente aclarada en posterior acuerdo.

Al igual que en las precedentes, la prórroga que proponemos no implicará la regularización o conformidad municipal con aquellas situaciones o características que no se ajusten a las referidas condiciones, las cuales, en caso de ser constatadas, serían objeto de las correspondientes medidas de corrección y, en su caso, sanción.

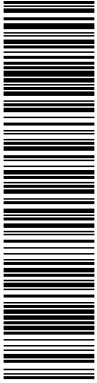
D) El contenido del apartado "B" de la presente impone precisar que la prórroga será, como máximo, hasta el 30/junio/2.020, sin perjuicio alguno de anticipar dicha fecha al momento en que el Ayuntamiento fije para que, como consecuencia del resultado de una nueva licitación, los actuales concesionarios cesen su actividad y desalojen en las debidas condiciones los merenderos municipales; teniendo derecho en tal caso, a la devolución parcial, en proporción al tiempo anual no disfrutado, de la cantidad que hubieran pagado a este Ayuntamiento por la totalidad de la anualidad prorrogada.

E) Respecto al merendero Ocho, ubicado junto a El Playazo, conviene seguir estableciendo que las posibles consecuencias derivadas de que los terrenos que ocupa quedasen incluidos en el dominio público marítimo-terrestre (Orden Ministerial de 16/diciembre/2.009) serán consideradas como caso de extinción anticipada de la concesión sin derecho a indemnización alguna.

Así pues, PROPONGO QUE sea emitido dictamen favorable a que el Pleno de la Corporación adopte el siguiente ACUERDO:

PRORROGAR desde el 01/julio/2.019 hasta, como máximo y con arreglo a lo expresado en el apartado "D" de la presente, el 30/junio/2.020 el plazo de duración de las concesiones de explotación de los merenderos municipales junto a las playas de Burriana (números Uno a Seis, ambos inclusive) y El Playazo (nº Ocho), en las mismas condiciones establecidas en el Pliego que viene rigiéndolas (aprobado el 29/diciembre/1.999 por el Pleno); manteniendo respecto al merendero Ocho lo expresado en el segundo párrafo del apartado "E" de la presente. Los

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 30-05-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5C7YR-GF1NO-BYAOO Página 13 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 13/06/2019 14:36 2.- , Alcaldesa, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 13/06/2019 17:10	ESTADO FIRMADO 13/06/2019 17:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

importes a pagar a este Ayuntamiento correspondientes a la totalidad de la anualidad prorrogada serán, como mínimo, los exigidos en el año 2.018; ello sin perjuicio de lo que ulteriormente pueda acordar al respecto el Pleno municipal (u órgano de gobierno en que pudiera delegar)."

Dada cuenta, y a propuesta del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, se propuso **DEJAR SOBRE LA MESA** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- EVA-PODEMOS (1): Sí
- CIUDADANOS (1): No
- IU-CA (1): Sí
- PSOE (3): Sí
- PP (6): No

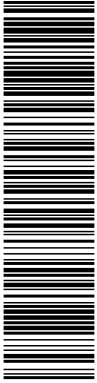
No aprobándose la propuesta de dejarlo sobre la mesa, se procede a dictaminar este tercer punto del Orden del Día de la Comisión.

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- EVA-PODEMOS (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Abstención
- IU-CA (1): No
- PSOE (3): No
- PP (6): Sí"

En el expediente constan informe del Letrado Municipal, de fecha 06 de mayo de 2019, en el que concluye "*en definitiva, no observo objeción jurídica para dictaminar favorablemente y aprobar dicho Propuesta*"; informe del Interventor de Fondos, de fecha 21 de mayo de 2019, en el que concluye "*Procede reconsiderar la revisión de oficio del pliego de condiciones y considerar la conveniencia de una nueva licitación, antes de proseguir la tramitación de esta prórroga*", e informe de la Secretaria General, de fecha 30 de mayo de 2019, en el que concluye "*Teniendo en cuenta que el presente informe se emite a los solos efectos de comprobar si procede o no prorrogar el referido contrato de concesión, sin entrar a analizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los concesionarios en el Pliego de Condiciones económico-administrativas y técnicas ni la posible concurrencia de alguna de las causas de extinción de las concesiones recogidas en el mismo así como en el artículo 32 de la Ley de Bienes de Andalucía, por esta Secretaría que suscribe se informa la procedencia de acordar la prórroga del contrato de concesión del servicio de Bar-restaurante de Merenderos municipales en las playas de Nerja, al no exceder del plazo máximo legal de 75 años establecido en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, sin perjuicio de la conveniencia de proceder a una nueva licitación, como se pone de manifiesto por el Interventor Municipal en su informe de fecha 21 de mayo de 2019*".

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 30-05-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5C7YR-GF1NO-BYAOO Página 14 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 13/06/2019 14:36 2.- , Alcaldesa, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 13/06/2019 17:10	ESTADO FIRMADO 13/06/2019 17:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14664-5C7YR-GF1NO-BYAOO-F856D9EE418F54E92914DDDE3CCFEF7F13D9), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es:445/portal/verificarDocumentos.do?pps_coc=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número B78DF5F122574C5678A24A2A17D12EDC989158AB, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación el mismo, resultando:

- **DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR: ocho (8) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas, D.ª Gema María García Rojo, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. José Miguel García Jimena, D. Francisco Parras González, D. José Miguel Jimena Ortega, D.ª Emma Louise Hall y D. Daniel Rivas Maldonado), **cinco (5) del PSOE** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, Alcaldesa-Presidenta y los Concejales D. José María Rivas Gálvez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª María del Carmen González Ortega y D.ª Sara Rivas Martínez), **uno (1) de IU-CA** (D. Jorge Aurelio Bravo Gallardo) y **uno (1) de EVA-PODEMOS** (D.ª Cristina Fernández Pinto), **uno (1) de C's** (D.ª María del Carmen López Fernández).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**
- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **POR UNANIMIDAD (16 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

ASUNTOS DE URGENCIA.- No se presentan.

RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se plantean.

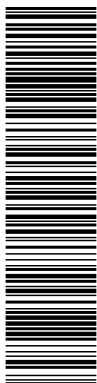
NOTA: Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión de la presente, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personal como concejal, ciudadano, vecino, nerjeño, etc. debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

En estos momentos, siendo las diecisiete horas y treinta y dos minutos del día de su comienzo, la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones levantó la sesión, de todo lo cual como Secretaria, certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA
EN FUNCIONES,
Documento firmado electrónicamente

LA SECRETARIA GENERAL,

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 30-05-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5C7YR-GF1NO-BYAOO Página 15 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 13/06/2019 14:36 2.- , Alcaldesa, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 13/06/2019 17:10	ESTADO FIRMADO 13/06/2019 17:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DILIGENCIA: Para hacer constar que los diferentes puntos del Orden del día de la sesión plenaria de 30 de mayo de 2019, fueron tratados en los tramos temporales del fichero de audio registrados en la Secretaría General de este Ayuntamiento*, con número de hash "B78DF5F122574C5678A24A2A17D12EDC989158AB" y que a continuación se indica:

*(Archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital).

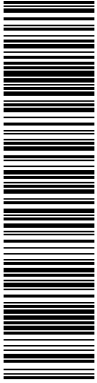
ORDEN DEL DÍA

MINUTO DE SILENCIO VIOLENCIA DE GÉNERO.-	Tiempo de inicio: 00 ' 00 " Tiempo final: 01 ' 22 "
<ul style="list-style-type: none"> TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJALA DE D^a MARÍA ÁNGELES PORTILLO GARCÍA, DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR.- 	Tiempo de inicio: 01 ' 23 " Tiempo final: 03 ' 13 "
<ul style="list-style-type: none"> DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS.- 	Tiempo de inicio: 03 ' 14 " Tiempo final: 09 ' 06 "

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

1º.- APROBACIÓN BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE FECHAS 01 DE ABRIL DE 2019, 29 DE ABRIL DE 2019 Y 09 DE MAYO DE 2019.-	Tiempo de inicio: 09 ' 07 " Tiempo final: 11 ' 34 "
2º.- PROPUESTA ALCALDÍA: FIESTAS LOCALES MUNICIPIO DE NERJA 2020.-	Tiempo de inicio: 11 ' 35 " Tiempo final: 13 ' 40 "

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 30-05-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5C7YR-GF1NO-BYAOO Página 16 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 13/06/2019 14:36 2.- , Alcaldesa, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 13/06/2019 17:10	ESTADO FIRMADO 13/06/2019 17:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

3º.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE PLAYAS: APROBAR LA DÉCIMA PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN DE LOS MERENDEROS MUNICIPALES NÚMEROS UNO A SEIS Y OCHO.-	Tiempo de inicio: 13 ' 41 '' Tiempo final: 28 ' 39 ''
ASUNTOS DE URGENCIAS.-	Tiempo de inicio: 28 ' 40 '' Tiempo final: 29 ' 14 ''
RUEGOS Y PREGUNTAS.-	Tiempo de inicio: 29 ' 15 '' Tiempo final: 32 ' 26 ''